



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0252-2024-CU-SO-14

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0252-2024-CU-SO-14

**Que**, la Ley Orgánica de Educación superior en su artículo 44 otorga a las instituciones de educación superior públicas el derecho a ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito que emitan por cualquier concepto de obligaciones;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo señala que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, la parte pertinente del artículo 21 del Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala dispone que, el deudor podrá solicitar a la máxima autoridad de la Universidad Técnica de Machala, la concesión de facilidades para el pago, únicamente si la deuda supera tres remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. Así mismo, una vez notificado con la solicitud de pago voluntario, durante las diligencias previas e iniciado el proceso coactivo, el Coactivado podrá solicitar facilidades de pago, únicamente dentro del plazo o término concedidos establecidos en este reglamento para la respectiva cancelación. No se concederán facilidades de pago



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0252-2024-CU-SO-14

por obligaciones adeudadas a la Universidad Técnica de Machala, por concepto de multas.

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DF-UCOA-2024-0007-M, de fecha 21 de mayo de 2024, la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Jefe de Coactivas, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del informe técnico N.º UTMACH-DF-UCOA-2024-010-M de fecha 21 de mayo de 2024, para su conocimiento y aprobación de Consejo Universitario referente a la petición de facilidades de pago solicitadas por el Dr. Juan de Jesús Cando Pacheco, ex Docente Universitario, estableciendo en su parte pertinente lo siguiente:

### “ANÁLISIS y CONCLUSIÓN:

La Unidad de Coactivas en acatamiento a lo establecido en el Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de ésta Institución de Educación Superior, ha verificado el cumplimiento de los requisitos enmarcados en el artículo 21 de la citada normativa, por lo cual y habiéndose ingresado la oferta de pago inmediato del 20% de la obligación por el valor de \$ 918,43 NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es procedente aceptar la petición de facilidades de pago a nombre del Dr. Juan de Jesús Cando Pacheco.

En ese sentido se deberá disponer a la Dirección Financiera realice el cálculo respectivo para la cancelación del saldo adeudado en concordancia a lo referido en el literal c) del Reglamento de jurisdicción coactiva que indica: “ *Sí la cuantía supera las siete (7) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general y llega a las quince (15), el plazo será de hasta nueve (09) meses*”.

Finalmente, la Procuraduría General deberá elaborar el Convenio de pago para la recaudación de los valores en el tiempo señalado en líneas precedentes y a través de la garantía personal que deberá rendir el deudor.

Se señala el correo [jcandop@hotmail.com](mailto:jcandop@hotmail.com) asignado por el peticionario para la notificación de la resolución que adopte el máximo órgano colegiado.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-DF-UCOA-2024-0007-M, de fecha 21 de mayo de 2024, la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Jefe de Coactivas, y documentación anexa al memorando mencionado; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0252-2024-CU-SO-14

atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Acoger el Memorando nro. UTMACH-DF-UCOA-2024-0007-M, de fecha 21 de mayo de 2024 de la Unidad de Coactivas de la Dirección Financiera, respecto a la petición de facilidades de pago efectuada por el ex docente Dr. JUAN DE JESÚS CANDO PACHECO.

**Artículo dos. -** Conceder la facilidad de pago al Dr. JUAN DE JESÚS CANDO PACHECO, otorgándole el plazo de nueve meses para la cancelación del monto adeudado.

**Artículo tres. -** Disponer a la Dirección Financiera, realizar el cálculo de las cuotas a cancelar por el saldo adeudado por ex docente Dr. JUAN DE JESÚS CANDO PACHECO.

**Artículo cuatro. -** Disponer a la Procuraduría General, elaborar el Convenio de pago conforme la tabla de amortización realizada por la Dirección Financiera, y tomando en consideración los plazos señalados en el artículo dos de la presente resolución.

**Artículo cinco. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera. -** Notificar la presente resolución a Consejo Universitario

**Segunda. -** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Tercera. -** Notificar la presente resolución Procuraduría.

**Cuarta. -** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Quinta. -** Notificar la presente resolución a Juan Cando Pacheco.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0252-2024-CU-SO-14

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024, en la décima cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

